

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2018, exp. 155/2018, con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, de acuerdo al siguiente detalle:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22203	Informáticas	4 000,00 €	15 000.00 €	19 000.00 €

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total a otras partidas presupuestarias.

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Empresas Gestión informática	17 000.00 €	7 000.00 €	10 000.00 €
920	224	Primas seguros	22 954.74 €	8 000.00 €	14 954.74 €
		TOTAL INGRESOS	39 954.74 €	15 000.00 €	24 954.74 €

3. ° JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria esta Transferencia de créditos por la necesidad de realizar

gastos para la reposición de material informático que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa que lo regula.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE